



# Resolución Directoral

San Juan de Miraflores, 09 FEB. 2023

## VISTO:

El Expediente N° 22-020029-001, que contiene el Informe N° 692-2023-U.PROG-OF.LOG-HMA, emitido por el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, el Proveído N° 617-2023-OF.LOG-HMAS, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 004-2023-OEA-HMA, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, mediante el cual se advierte el error material en la Resolución Directoral N° 406-2022-HMA-DG de fecha 29.12.2022.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 404-2022-HMA-DG de fecha 29.12.2022, se aprueba la Contratación Directa N° 0027-2022-HMA - "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", por la causal de Situación de Desabastecimiento, por el monto de S/ 751,728.20 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 20/100 soles), incluidos los impuestos de ley; la misma que debe cumplir con especificaciones técnicas dentro del marco de los principios establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, en ese sentido, corresponde aclarar la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N° 404-2022-HMA-DG de fecha 29.12.2022, en el folio uno (01) del párrafo cinco (05) respecto a la parte considerativa de la presente resolución señala:

## DICE:

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 22-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FLPH de fecha 19.12.2022, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el Proveído N° 5409-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 19.12.2022, visado por la Oficina de Logística, se determinó que la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", debía ejecutarse bajo el sistema de contratación a precios unitarios, así como determinó el valor estimado en S/ 751,728.20 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 20/100 soles), para la contratación por desabastecimiento. El plazo de contratación será de 03 meses que comienza a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajo, la cual no debe exceder diez (10) días hábiles siguientes de la notificación al proveedor del contrato y/o orden de servicio, según la modalidad que corresponda en el marco de la normativa de las contrataciones de estado. (folio 64 al 66);

L. VIZCARRA

## DEBIENDO SER LO CORRECTO:

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 22-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FLPH de fecha 19.12.2022, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el Proveído N° 5409-2022-OF.LOG.-HMA de fecha 19.12.2022, visado por la Oficina de Logística, se determinó que la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", debía ejecutarse bajo el sistema de contratación a suma alzada, así como determinó el valor estimado en S/ 751,728.20 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 20/100 soles), para la contratación por desabastecimiento. El plazo de contratación será de 03 meses que comienza a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajo, la cual no debe exceder diez (10) días hábiles siguientes de la notificación al proveedor del contrato y/o orden de servicio, según la modalidad que corresponda en el marco de la normativa de las contrataciones de estado. (folio 64 al 66);

Que, mediante Informe N° 692-2023-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha recepción 08.12.2022, emitido por la Jefa de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, con Proveído N° 617-2023-OF.LOG-HMA de fecha 02.12.2022, emitido por la Jefa de la Oficina de Logística, y el Proveído N° 004-2023-OEA-HMA de fecha 07.12.2022, del Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, donde aprobó el expediente de la Contratación Directa N° 0027-2022-HMA-1, denominado "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA. El cual informa respecto a la observación presentada en la Resolución Directoral N° 406-2022-HMA-DG de fecha 29.12.2022, se advierte que se consignó erróneamente el término "Precio Unitario", siendo que el expediente de contratación fue aprobado bajo el sistema de contratación "Suma Alzada".

Que, el artículo 1° numeral 1.1. del D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, "Ley General del Procedimiento Administrativo", señala que "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de Derecho Público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

V. GUZMÁN F.

Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, dispone que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, de conformidad con lo prescrito en el T.U.O. de la Ley N° 27444, contenido en el Artículo III.- Finalidad.- La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública, sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general.

Que, sin perjuicio de lo señalado, de los documentos vistos, en ese contexto, se concluye a lo revisado los documentos pertinentes que se ha incurrido en un error material en el folio uno (01) párrafo cinco (05), de la Resolución Directoral N° 406-2022-HMA-DG, en razón de haberse consignado en forma errónea, por lo que corresponde ser corregido conforme lo descrito, en tal sentido, se consignó equívocamente el término que dice: "Precio Unitario", debiendo ser lo correcto el término de: "Suma Alzada", según Informe N° 692-2023-U.PROG-OF.LOG-HMA de fecha de recepción 08.02.2023;

Que, con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y del Director Ejecutivo de la Dirección Ejecutiva de Administración;

De conformidad con el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°: ACLARAR** la modificación del error material de la palabras en el folio uno (01) párrafo cinco (05), de la Resolución Directoral N° 406-2022-HMA-DG de fecha 29 de Diciembre del 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de presente resolución; debiendo quedar establecido de la siguiente manera:

**L. VIZCARRA DICE:**



Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 22-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FLPH de fecha 19.12.2022, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el Proveído N° 5409-2022-OF.LOG-HMA de fecha 19.12.2022, visado por la Oficina de Logística, se determinó que la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Vigilancia Seguridad del Hospital María Auxiliadora", debía ejecutarse bajo el sistema de contratación a **precios unitarios**, así como determinó el valor estimado en S/ 751,728.20 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 20/100 soles), para la contratación por desabastecimiento. El plazo de contratación será de 03 meses que comienza a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajo, la cual no debe exceder diez (10) días hábiles siguientes de la notificación al proveedor del contrato y/o orden de servicio, según la modalidad que corresponda en el marco de la normativa de las contrataciones de estado. (folio 64 al 66);

**DEBIENDO SER LO CORRECTO:**

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado N° 22-2022-HMA-ULC-OF.LOG-FLPH de fecha 19.12.2022, suscrito por el Especialista en Contrataciones y el Jefe de la Unidad de Programación, y el Proveído N° 5409-2022-OF.LOG-HMA de fecha 19.12.2022, visado por la Oficina de Logística, se determinó que la Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad del Hospital María Auxiliadora", debía ejecutarse bajo el sistema de contratación a **suma alzada**, así como determinó el valor estimado en S/ 751,728.20 (Setecientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintiocho con 20/100 soles), para la contratación por desabastecimiento. El plazo de contratación será de 03 meses que comienza a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Trabajo, la cual no debe exceder diez (10) días hábiles siguientes de la notificación al proveedor del contrato y/o orden de servicio, según la modalidad que corresponda en el marco de la normativa de las contrataciones de estado. (folio 64 al 66)



**Artículo 3°: PRECISAR** que queda subsistente el contenido de la Resolución Directoral N° 406-2022-HMA-DG, de fecha 29 de Diciembre del 2022, en todo aquello que no se oponga a la presente resolución.

**Artículo 4°: ENCARGAR** a la Oficina de Logística a publicar la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, con arreglo a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA  
VIC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP 022683 RNE 019438

**LEVJ/MGF/WSS  
DISTRIBUCIÓN:**

- ( ) Dirección Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) Unidad de Licitaciones
- ( ) Archivo.